

**INFORME DE SECRETARIA:**

A despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.  
Roldanillo Valle, septiembre 27 de 2023.

**CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ**

Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
ROLDANILLO VALLE**

**REF: Auto Interlocutorio No. 816**

Roldanillo Valle, Octubre tres (03) de Dos Mil Veintitrés (2023)

**Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

**Demandante: BANCOLOMBIA S.A.**

**Demandado: STEPHANIA GIRÓN FRANCO**

**Radicación: 76-400-40-89-001- 2022-00126-00**

**ASUNTO**

Se analiza la posibilidad de ordenar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

**CONSIDERACIONES:**

El artículo 461 del Código General del Proceso, establece: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante presentó petición de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, en el presente proceso, e igualmente el levantamiento de las medidas cautelares, existentes en el plenario, el Despacho accederá a ello, toda vez que reúnen los requisitos exigidos en la norma antes trascrita y dispondrá, el levantamiento de las medidas cautelares.

Manifiesta la parte actora que la deudora pago la totalidad de las obligaciones contenidas en el pagaré 2190088832 y pagaré S/N por valor de \$15.232.954, correspondiente a la obligación TDC AMEXP No. 377813042094145 y MASTER No. 5491580144198468, por lo tanto, solicita la terminación del proceso por pago total respecto de estas obligaciones; en cuanto a la obligación contenida en el **pagaré No. 7500086855**, encontrándose al día hasta la cuota del mes julio del año 2023; por lo tanto, BANCOLOMBIA S.A., ha decidido restaurar nuevamente el plazo para el pago de las cuotas futuras, reservando el banco el derecho de iniciar un nuevo proceso en el evento que el deudor incurra en una cualquiera de las causales que lo facultan para ejercer las acciones legales en su contra; razón por la cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación No. 7500086855, hasta la cuota del mes de julio del año 2023.

Sin más consideraciones, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

### RESUELVE:

**PRIMERO. ORDÉNASE** la terminación del presente proceso, promovido por el **BANCOLOMBIA S.A.**, Nit. 890.903.938-8, en contra de la señora **STEPHANÍA GIRON ARANGO**, con C.C. No. **c.c. 1144046446**, de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G.P., por el pago de las cuotas en mora de la obligación No.7500086855, hasta la cuota del mes de julio del año 2023, por las razones expuestas con anterioridad.

**SEGUNDO. ORDÉNASE** el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada señora **STEPHANÍA GIRON ARANGO**, con C.C. No. **c.c. 1144046446**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-44453, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, comunicado mediante oficio No. 371 de fecha noviembre 4 de 2022. Líbrese oficio al funcionario en mención.

**TERCERO. ORDÉNASE** el desglose del pagaré, única y exclusivamente a favor de la parte ejecutada.

**CUARTO. ORDÉNASE** el archivo definitivo del presente proceso, previo las anotaciones pertinentes en los libros radicados respectivos.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*David Zapata*

**DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS**  
Juez.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
ROLDANILLO VALLE**

### NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

Palacio de Justicia "Oscar Trujillo Lemba" Carrera 7 # 9 - 02 - Roldanillo - Valle  
Teléfono 2490995, Fax 2490989

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico  
[www.juzgadocivildelcircuitoroldanillo.com](http://www.juzgadocivildelcircuitoroldanillo.com)

**Nro. 114 de OCTUBRE 4 de 2023**

**CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ**  
Secretaria

